

Secretaría Municipal

**PROVIDENCIA, 17 NOV 2016**

**EX. N° 1928 / VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

- CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.363 de 18 de Agosto de 2016, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a propuesta pública para la contratación del servicio denominado "MANTENCIÓN, RENOVACIÓN Y CONTROL FITOSANITARIO DE LOS ÁRBOLES DE CALLES, AVENIDAS Y PASAJES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público ID 2490-58-LR16.-
- 2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.436 de 1 de Septiembre de 2016, se estableció la Comisión Evaluadora para la contratación del servicio antes indicado.-
- 3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.487 de 7 de Septiembre de 2016, se ratificaron las RESPUESTAS A CONSULTAS formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública para la contratación del servicio antes mencionado.-
- 4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.538 de 15 de Septiembre de 2016, se modificó el Decreto Alcaldicio EX.N°1.436 de 1 de Septiembre de 2016.-
- 5.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.562 de 16 de Septiembre de 2016, se modificó el Decreto Alcaldicio EX.N°1.436 de 1 de Septiembre de 2016.-
- 6.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.586 de 16 de Septiembre de 2016, se ratificaron la "ACLARACIÓN N°1" y "ACLARACIÓN N°2", entregadas en la propuesta pública para contratación del servicio antes mencionado.-
- 7.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 21 de Septiembre de 2016.-
- 8.- El Memorándum N°22.609 de 26 de Septiembre de 2016, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa ARAUCARÍA PAISAJISMO LIMITADA, como conveniente al interés municipal y la evaluación de la oferta, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-
- 9.- El Control de Registro de Obligaciones N°121-2016 de 27 de Septiembre de 2016, de la Secretaría Comunal de Planificación.-
- 10.- El Acuerdo N°1.205 adoptado en la Sesión Ordinaria N°163 de fecha 25 de Octubre de 2016, del Concejo Municipal.



**DECRETO:**

- 1.- Adjudicase a la empresa ARAUCARÍA PAISAJISMO LIMITADA, RUT.N° 79.850.740-0, la propuesta pública para la contratación del servicio denominado "MANTENCIÓN, RENOVACIÓN Y CONTROL FITOSANITARIO DE LOS ÁRBOLES DE CALLES, AVENIDAS Y PASAJES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-
- 2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuesta a Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-
- 3.- La Inspección Técnica Municipal del Contrato (en adelante IMC) estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1928 / DE 2016.-

4.- El contrato será a los precios unitarios ofertados en Anexo 6, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

4.1.- Los pagos se realizarán con la recepción conforme de la factura, por mes vencido y durante los 15 primeros días.-

Cada pago se realizará como contrapartida a la entrega de los informes mensuales que se deberán entregar a la IMC, donde se indicarán y detallarán los trabajos efectivamente ejecutados dentro del mes.-

4.2. El valor del contrato se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el IPC que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) usando como base el mes anterior a la firma del contrato.-

5.- El plazo de ejecución del servicio, tendrá una duración de 48 meses, desde la fecha de inicio del servicio, se levantará un acta, la que será suscrita por la empresa contratista, la IMC y el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de Servicios.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar nuevos precios para ser incorporados al Listado de Precios Unitarios, de acuerdo con las condiciones que se indican.-

6.1.- Si se dispone la realización de un servicio complementario que contenga partidas que no hubiesen comprendidas dentro de las Bases Técnicas, la empresa contratista deberá presentar en el plazo indicado a través del Libro de Servicios a la IMC, el estudio del nuevo precio, para su aprobación.

6.2.- El valor del nuevo Ítem o Partida deberá ser ratificado por Alcaldía, a través de Decreto Alcaldicio, quedando así incorporado oficialmente al contrato original, a contar del período siguiente al que fuera incorporado el contrato.

6.3.- Los plazos para suscribir la modificación de contrato en la Dirección Jurídica, y presentar la garantía Complementaria, serán los mismos señalados para el contrato original.

6.4.- Si los servicios se ejecutaren sin cumplir con las condiciones exigidas, ellos serán de cargo exclusivo de la empresa contratista

7.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.

7.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Obras, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

*bu*  
7.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición.-

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1928 / DE 2016.-

7.3.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tengan como tope máximo el 40% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

7.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 39 de las Bases Administrativas de la Propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de su aplicación.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del servicio contratado, responsabilidad que se mantendrá hasta 90 días corridos después de efectuada la Recepción Provisional del Servicio. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para el Municipio y en el plazo acordado entre las partes, cualquier trabajo o servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente a 500 UF (Unidades de Fomento), la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta 90 días corridos después de la Recepción Provisional del servicio. En caso de entregar una Póliza de Garantía, ésta debe contener lo siguiente: COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o 120131312 "Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata".-

9.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el Punto N°8 cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de los contratantes.-

10.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°8 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su completa ejecución, y sólo se terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva, en la forma dispuesta en el Artículo 42 de las Bases Administrativas.-

11.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la obra, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

12.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuesta a Consultas y a la oferta de la empresa contratista, y demás antecedentes de la propuesta. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente y presentar la garantía del fiel y oportuno cumplimiento dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1928 / DE 2016.-

12.1.- El atraso en la suscripción del contrato y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por causas imputables a la empresa contratista, facultará al Municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

13.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 22.08.003.007
Subprograma: 02
CR o CMP: 13.04.01

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI  
Alcaldesa

 PBA/MRMQ/IMYJ/damg

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Comunicaciones

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2934.7